

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte. --

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana 108-C/DEN/2020, presentada por La Jornada, en contra del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, con base en los siguientes: -----

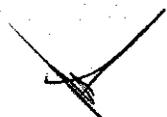
----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, manifestando lo siguiente: -----

“No hay información de contratos ni montos utilizados durante 2018 y 2019”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_XXVII-b_ Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_ Procedimientos de adjudicación directa</i>	<i>18LTAIPECHF28B</i>	<i>2018</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>74_XXVII-b_ Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_ Procedimientos de adjudicación directa</i>	<i>18LTAIPECHF28B</i>	<i>2018</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>74_XXVII-b_ Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_ Procedimientos de adjudicación directa</i>	<i>18LTAIPECHF28B</i>	<i>2018</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>74_XXVII-b_ Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_ Procedimientos de adjudicación directa</i>	<i>18LTAIPECHF28B</i>	<i>2018</i>	<i>4to trimestre</i>

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/108/PNT/2020, de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 108-C-DEN-2020, turnándolo a la Comisionada





Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 25 veinticinco de febrero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Mediante oficio PM/UT/043/2020, de 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, la C. Lic. Andrea Guadalupe Castillo Penagos, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del **H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez**, rinde a este Instituto su Informe Justificado, los cuales corren agregados y se encuentran consultables a fojas 05 a la 08 del expediente en que se actúa. -----

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez transcurrido el plazo que se otorgó al Sujeto Obligado para presentar su informe con justificación, quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO: La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 06 seis de febrero del año que transcurre, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 28 veintiocho del mes y año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número **108-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el

cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez**, atento a las siguientes razones: **"No hay información de contratos ni montos utilizados durante 2018 y 2019"** por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **fundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

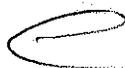
Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el **artículo 74, fracción XXVIII**, de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece: -----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la XXVII. ...

XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:



1. a la 14.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante.
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
3. La autorización del ejercicio de la opción.
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
10. El convenio de terminación.
11. El finiquito.

XXIX. a la XLIX...

...

Bajo esa tesitura, conviene precisar la obligación que tienen los sujetos obligados de establecer mediante reglamentos, o acuerdos de carácter general, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, previstas en los numerales 202 y 203 de la ley de la materia, que al efecto establecen: -----

Artículo 202.- Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 203.- En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

I. A la Unidad y el Comité de Transparencia.

II. Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la

información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

III. Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

IV. Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia**, así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente al H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Respecto a la **Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT**: -----

2019

2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 74 - XXVIII - b - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Comitán de Domínguez
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Chiapas
Artículo: 74
Fracción: XXVIII - a

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Del presente Del anterior Del presente y del anterior Del presente y dos anteriores Selecciona todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los cambios

Periodo	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contratista	Primer aprobado del contrato	Segundo aprobado del contrato	Razón social del contratista	NUM
1	2019	01/01/2019	31/03/2019	Obras (especificas)	ND	ND	ND	ND
1	2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a cuando menos tres personas	ND	ND	ND	ND
1	2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos tres personas	ND	ND	ND	ND
1	2019	01/10/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres personas	ND	ND	ND	ND

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de marzo de 2020.

Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa

DETALLE

Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2018
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2018
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia (catálogo)	Obra pública
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	DOPM-FISM-002-2018
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	ley de obras publicas y servicios relacionados con la misma
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción	Consulta la información
Descripción de obras, bienes o servicios	REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFALTICA
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	Ver detalle
Nombre(s) del adjudicado	JOSE EDUARDO
Primer apellido del adjudicado	PEREZ
Segundo apellido del adjudicado	REYES
Razón social del adjudicado	ADOBE ARQUITECTURA INTEGRAL Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	AA1150625BL8
Área(s) solicitante(s)	OBRAS PUBLICAS
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	OBRAS PUBLICAS
Número que identifique al contrato	DOPM/FISM/C-002/2018
Fecha del contrato	16/11/2018

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de marzo de 2020.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS 2018-2021
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 F.I.S.M. 2018**

CONTRATO No: DOPM/FISM/C-002/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ 2018-2021 REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. EMMANUEL CORDERO SÁNCHEZ Y PROF.A. LUZ MARÍA RECINOS LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL CONTRATISTA: ADOBE ARQUITECTURA INTEGRAL Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ EDUARDO PÉREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE: REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA". AMBAS PARTES CON CAPACIDAD PARA OBLIGAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE PARA DARLE LA FORMA LEGAL LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL CONTRATANTE" QUE ES UN ORGANISMO DE GOBIERNO MUNICIPAL PERIODO 2018-2021.
- II. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29,34, 45 FRACCIÓN LII, 96 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, CON EL "CONTRATISTA"

[Handwritten signature]

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de marzo de 2020.

[Handwritten signature]

Tocante al **Portal de Transparencia** del Sujeto Obligado: -----

A - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.xls

B - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa.xls

2019

DEPENDENCIA / ENTIDAD	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4
OBRAS PÚBLICAS A				
OBRAS PÚBLICAS B				

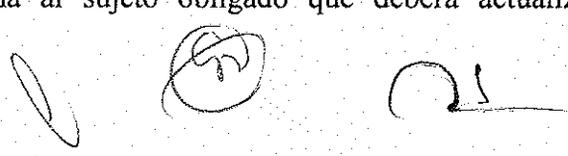
2018

DEPENDENCIA / ENTIDAD	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4
OFICIALÍA MAYOR A				
OFICIALÍA MAYOR B				

Nota: Captura de pantalla de fecha 17 de marzo de 2020.

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la **Plataforma Nacional de Transparencia** así como al **Portal de Transparencia** correspondiente al H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, se advierte que le asiste la razón al denunciante destacando lo **fundado** de sus manifestaciones, dado que el sujeto obligado ha sido omiso en actualizar sus obligaciones de transparencia, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, como en su **Portal de Transparencia**, contrario a lo dispuesto por la ley de la materia. -----

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que la actualización de la hipótesis contenida en la denunciada referente al **numeral 74, fracción XXVIII**, de la ley de la materia, resulta importante para el conocimiento de la ciudadanía; en ese sentido, y atendiendo que la competencia para mantener actualizada la citada información, es precisamente ese sujeto obligado; por ende, con fundamento en el artículo vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se declara **fundada** la denuncia ciudadana presentada en contra del H. Ayuntamiento Comitán de Domínguez, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado que deberá actualizar la



información relativa a la fracción XXVIII-b, del artículo 74, respecto del tercer trimestre de 2018 dos mil dieciocho, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en su Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Lo que deberá realizar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto al correo electrónico: **denunciaciudadana@iaipchiapas.org.mx**, del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 106 párrafo tercero y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que dicen: --

Artículo 106.-...

El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

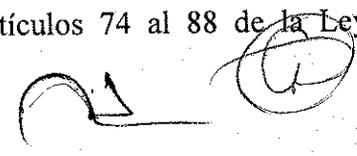
Artículo 107.- *Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.*

El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente, como a continuación se refiere: -----

"Vigésimo quinto.- ...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia."

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **La Jornada**, en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez**. -----

SEGUNDO. Se *declara FUNDADA*, la denuncia, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

TERCERO. En consecuencia, deberá actualizar la **fracción XXVIII, del artículo 74, respecto del tercer trimestre de 2018 dos mil dieciocho**, de la ley de la materia, tanto en su Portal de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. ----

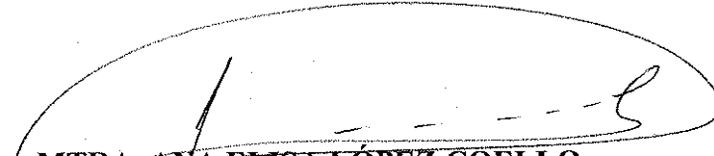
CUARTO. Hágase del conocimiento del denunciante **La Jornada**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

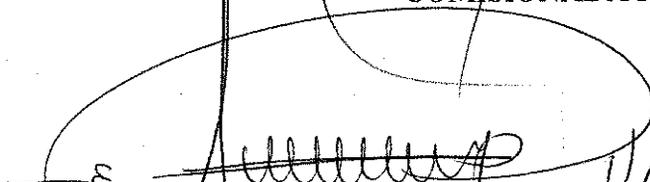
QUINTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

SEXTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

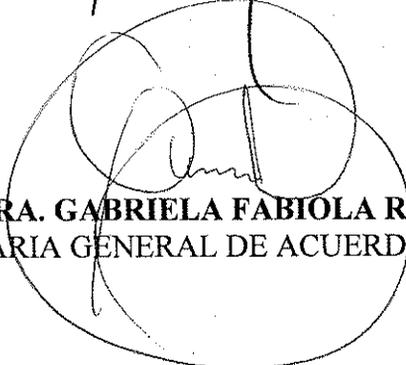
Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la Primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO